

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se profirió sentencia aprobatoria del trabajo partición y adjudicación, sin que se hubiera fijado los honorarios del partidor por la labor encomendada y que fue realizada dentro de los términos de ley. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
PROVIDENCIA	FIJA HONORARIOS
DEMANDANTE	ELENA PATRICIA OROZCO HERNANDEZ en representación del menor JESÚS DAVIS TOVAR Y OTROS.
CAUSANTE	ROBINSON TOVAR LAMBRAÑO
RADICADO:	44-430-31-84-001-2016-00067-00

El Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia en la modalidad de partidores

Por lo tanto, y conforme al precitado Acuerdo, se fijan como honorarios a la auxiliar de la justicia partidora Doctora ALEXI JOSEFINA ORTIZ ARAGON identificada con CC 40.977.894 la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS m/cte (\$4.660.000)**, correspondientes al 1% del valor total de los bienes objetos de la partición.

La anterior suma de dinero, deberá ser pagada por los herederos reconocidos en partes iguales y en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,

Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JUEZ

JJDO